

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(15/2015 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DE  
IMPRESIÓN PARA PAPELERÍA, CELEBRADO ENTRE EL  
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y  
ERICK ALEXANDER PINEDA CABALLERO”**

**FECHA: 12 DE ENERO DE 2015**

**San Salvador, El Salvador, C. A.**

**MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, mayor de edad, Economista, del domicilio de \_\_\_\_\_ portadora de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_

actuando en calidad de Vicepresidenta y Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

que en lo sucesivo se denominará "**El Banco Central**" o "**El Banco**"; en virtud del Art. 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el Art. 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y **ERICK ALEXANDER PINEDA CABALLERO**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Tipógrafo, del domicilio de \_\_\_\_\_ portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

que en lo sucesivo se denominará "**La Contratista**", y en las calidades antes referidas, otorgamos el presente contrato de "**SUMINISTRO Y SERVICIOS DE IMPRENTA PARA PAPELERÍA DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR PARA EL AÑO 2015**", el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

#### **I. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se registrán el "**SUMINISTRO Y SERVICIOS DE IMPRENTA PARA PAPELERÍA DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR PARA EL AÑO DOS MIL QUINCE**". Dichos servicios se realizarán de conformidad con la Resolución Razonada número DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE/DOS MIL CATORCE, de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil catorce, por medio de la cual se adjudicó parcialmente a la contratista el proceso de Libre Gestión número DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO/DOS MIL CATORCE y según oferta económica de la Contratista.



## II.- DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO:

La contratista proveerá el suministro y Servicio de imprenta para papelería del Banco Central de Reserva para el año dos mil quince, según especificaciones en la oferta técnica y económica, para atender las necesidades de consumo de suministro y servicios de imprenta para papelería del Banco Central, conforme a los precios unitarios y totales ofertados, detallados de la manera siguiente:

Corr	REQUERIMIENTOS BCR	Unidad de medida	Cantidad hasta por	Precio unitario Ofertado US\$ (incluye impuestos)	Precio total
I	ESPECIFICACIONES TECNICAS				
1	Bolsas de papel krafk 10 x 13".	Bolsa	1,000	0.54	\$540.00
2	Hojas membretadas tamaño carta, en papel ledger de 28 gramos, color ultra blanco.	Hoja	3,000	0.15	\$450.00
5	Elaboración e impresión de bolsas de manila tamaño carta, con letras de color negro que indiquen lo siguiente: el nombre del "BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR" (letras en bold y mayúsculas), y abajo el detalle del "Apartado Postal 106 San Salvador, El Salvador C.A".	Bolsa	1,000	0.24	\$240.00
6	Folder de manila tamaño oficio, corte especial de una pestaña, en cartulina de 150 libras.	Folder	2,000	0.29	\$580.00
7	Hojas de cartulina CONWIN SOND, de 220 gramos, tamaño carta, sin impresión, color granito; presentación en paquetes de 100 hojas.	Hoja	1,000	0.48	\$480.00
8	Elaboración e impresión de sobres membretados, de 16 cms. de ancho por 9.5 cms. de alto, en papel base 20 ultra blanco.	Sobre	2,000	0.06	\$120.00

9	Elaboración e impresión de sobres membretados de 24.5 cms. de ancho por 10.5 cms. de alto, en papel base 20 ultra blanco.	Sobre	3,000	0.05	\$150.00
10	Elaboración e impresión de sobres membretados con ventanilla, de 24.5 cms. de ancho por 10.5 cms. de alto, en papel base 20 ultra blanco.,	Sobre	8,000	0.08	\$640.00
11	Elaboración de juego de carátulas en cartulina tipo brístol celeste, tamaño carta, impreso en tinta negra, conteniendo cada juego 150 carátulas sin impresión y 150 con impresión, cuya leyenda será definida por el Banco una vez adjudicado el suministro. Todo lo anterior.	Juego	800	0.19	\$152.00
12	Empastados tamaño 9x12 pulgadas, con diferente grosor según el documento, con pastas color azul negro, a una sola tinta color dorado.	Empastado	240	12.5	\$3,000.00
13	Elaboración de tarjetas de presentación de 9 cm. de largo por 5 cm. de ancho (tamaño estándar), en cartulina tipo kimberly, 220 gramos prestige, color blanco ártico, a cuatro tintas colores azul, cyan, gris y negro, tiro y retiro, logo del Banco realzado en seco. Todo lo anterior.	Tarjeta	3,500	0.18	\$630.00
16	Elaboración de hojas sueltas con el nombre de "SOLICITUD DE IMPORTACIÓN", a una tinta azul, en papel bond, base 20, tamaño 8.5 x 11 pulgadas, presentación en paquetes de 100 hojas cada uno.	Hoja	20,000	0.03	\$600.00
17	Hojas en papel tipo couché, elaboradas a 3 tintas, tipo brochure, tamaño carta, conteniendo los requisitos que deben cumplir las instituciones para realizar cada proceso de autorización en las ventanillas de Importación.	Hoja	2,000	0.3	\$600.00

*Handwritten signature*

20	Elaboración de hojas sueltas con el nombre de "SOLICITUD DE REGISTRO DE EXPORTADOR", en papel bond base 20, tamaño carta, impresas a una sola tinta negra en anverso y reverso.	Hoja	1,000	0.35	\$350.00
21	Sello cuadrado automático tipo Trodat, con fechador incluido y medidas de 7 cm. de largo por 2.5 cm. de ancho, el cual deberá incluir leyenda para cada sello, a ser definida por el Banco, una vez adjudicado el suministro.	sello	2	50	\$100.00
22	Sellos con base de madera y hule de buena calidad que no se deteriore fácilmente, con medidas de 6 cm. de largo por 0.7 cm. de ancho, el cual deberá incluir la leyenda "ANULADO CIEX".	sello	5	7.5	\$37.50
23	Sello redondo tipo Trodat, con el hule escondido para comprimirlo hacia el documento a sellar, con medidas de 30 mm 1 3/16", el cual deberá incluir la leyenda "CIEX El Salvador" y almohadilla, <b>según muestra</b> a ser verificada en la visita previa, establecida en el numeral 1 del romano III.	sello	6	40	\$240.00
24	Sellos lineales tipo rectangular, de 7cms. de largo y 3.5 cms. de ancho, con base de madera y hule de calidad, que no se despegue fácilmente, <b>según muestra</b> a ser verificada en la visita previa, establecida en el numeral 1 del romano III.	sello	7	9.5	\$66.50
25	Sellos redondo, de 2.5 cms. de diámetro, base de madera y hule de calidad, que no se despegue fácilmente, <b>según muestra</b> a ser verificada en la visita previa, establecida en el numeral 1 del romano III.	sello	40	7.5	\$300.00

27	Elaboración e impresión de pastas tamaño oficio para encuadernación de actas de Concejo Directivo, cuyo color y leyenda a 1 tinta, serán definidas una vez adjudicado el suministro.	Pastas	4	17.5	\$70.00
28	Elaboración e impresión de hoja tamaño carta en papel bond base 20 de Solicitudes de Afiliación, cuyo contenido será definida por el Banco una vez adjudicado el suministro.	Hoja	500	0.34	\$170.00
29	Hojas tamaño carta conteniendo 14 viñetas adhesivas cada una, con logo BCR al centro de cada viñeta, a 1 tinta color celeste.	Hoja	1,000	1	\$1,000.00
31	Elaboración e impresión de bolsas de manila 10"x13" con suficiente adhesivo rotuladas con el membrete del Banco, a una tinta negra.	Bolsa	200	0.39	\$78.00
33	Elaboración e impresión de hojas tamaño legal, 14 cms. de largo x 8.5 cms. de ancho, para libro de actas de Consejo Directivo. La numeración será definida posterior a la adjudicación del suministro. Todo lo anterior.	Hoja	500	0.6	\$300.00
35	Pastas de cartulina lino tamaño carta, cuyos colores serán definidos una vez adjudicado el suministro.	Juego	400	0.19	\$76.00
36	Hojas de cartulina de 220 gramos, color ultra blanco ártico, tamaño carta, para diploma. Todo lo anterior.	Hoja	500	0.59	\$295.00
37	Cartones para empastar documentos de comprobantes contables.	Cartones	1,500	0.9	\$1,350.00
38	Juegos consistentes en 2 pastas en cartulina para empastar comprobantes contables tamaño carta, cuyo reverso estará en blanco o vacío y el anverso será impreso, cuya leyenda será definida por	Juego	2,000	0.17	\$340.00

*Handwritten signature*

	el Banco una vez adjudicado el suministro.				
39	Sobres membretados tipo acordeón tamaño oficio, de 23.5 cms. de largo por 12 cms. de ancho, en papel bond base 20, ultra blanco, impresos en sistema offset, a una tinta color negro, con el nombre Banco Central de Reserva de El Salvador y otras leyendas, a ser definidas por el Banco una vez adjudicado el suministro. Todo lo anterior.	Sobre	2,000	0.4	\$800.00
43	Paquetes conteniendo 500 hojas de papel bond, color ultra blanco, medidas 3" x 5", base 16.	Paquete	250	0.7	\$175.00
<b>Total hasta por US\$ (incluye impuestos)</b>					<b>\$13,630.00</b>

## II. PRECIO Y FORMA DE PAGO:

### PRECIO

El precio correspondiente por el Suministro antes relacionado será de hasta por un monto de **TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA DOLARES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,630.00)** que incluye impuestos.

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

### FORMA DE PAGO

El pago procederá después de haber recibido cada suministro, a satisfacción del Banco, para lo cual el Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá el Quédan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quédan se solicitará el número de Cuenta bancaria de Ahorro o Corriente de la

persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los productos recibidos hasta por el máximo señalado en cada uno de los ítems, y de acuerdo al costo unitario ofertado en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar los productos no recibidos a la finalización del período contratado.

### **III. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO**

De conformidad con el Art. 82 Bis y 122 de la LACAP e Instructivo UNAC 02/2009, en lo aplicable y mediante Resolución Razonada No 118/2014, de fecha 25 de noviembre del año dos mil catorce, será Administrador del Contrato el señor José Pablo Arévalo Reyes, Técnico del Departamento de Servicios Generales. La sustitución del administrador aquí nombrado, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.

El Administrador del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el bien objeto de la Libre Gestión de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla al Administrador del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, el Administrador del Contrato, será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

### **IV. PLAZO Y ENTREGA DEL SUMINISTRO**

La entrega del suministro se realizará durante el año 2015, y tendrá vigencia a partir del 1 de enero hasta como máximo el 31 de diciembre de 2015.



Las entregas parciales o posteriores a la primera entrega, se efectuarán a más tardar 15 días hábiles posteriores a la fecha de cada pedido emitido por el Administrador del Contrato del Banco, el cual podrá ser total o parcial, según lo requiera el Banco.

**Entrega de Arte para Visto Bueno:**

Para la primera entrega parcial o total de los productos, el Contratista deberá presentar Arte del o los productos requeridos por el Banco, en 5 días hábiles como máximo después de recibida la muestra, para que posteriormente el Administrador del Contrato por parte del Banco, cuente con un máximo de 2 días hábiles para emitir su Visto Bueno. Posteriormente a la fecha del Visto Bueno del arte final, el Contratista deberá entregar los productos impresos en un máximo de 15 días hábiles.

**Plazo de subsanación:**

Cuando se compruebe defectos en la entrega, el proveedor dispondrá de 5 días hábiles como máximo para subsanarlos y el Banco contará con 1 día hábil para revisar los productos subsanados. Todo lo anterior, se hará constar en acta. Si el Contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

## **V. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA**

El procedimiento para las entregas de los productos se hará por medio de la emisión y envío de una solicitud escrita por el Administrador del Contrato del Banco y autorizada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales o su delegado por parte del Banco, en la cual se especificará: el tipo de producto, las cantidades, el precio unitario y el precio total del pedido, así como el nombre y firma del solicitante, la persona que autoriza y la persona que recibirá el producto.

## **VI. LUGAR Y HORARIO DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO**

La recepción será en el edificio del Banco Central, ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador, de lunes a viernes de 9:00 a 11:00 a.m. y de 1:15 a 3:30 p.m. y se documentará por medio de acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y de la Contratista, recibiendo a entera satisfacción.

## **VII. CESION**

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

## **VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

### **MONTO**

Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el contratista deberá rendir una Garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada; cuyo objeto será garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

### **DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA**

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros, ó en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque certificado, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el Contratista a favor del Banco Central.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.



Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

### **VIGENCIA**

Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato hasta dos meses después de finalizado el plazo establecido.

### **COBRO**

Al contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Condiciones de Contratación y Términos de Referencia del suministro.
- c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

### **DEVOLUCIÓN**

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, del Banco Central, previa solicitud por escrito cumplida su vigencia.

### **PRÓRROGA DE LA GARANTÍA.**

En caso de prórroga del contrato, éste deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se prorrogue el contrato, lo anterior deberá

hacerlo en un plazo máximo de ocho días calendarios, posteriores a la fecha de comunicación de la aprobación de la prórroga.

La falta de presentación por parte de la Contratista de la Garantía de Cumplimiento de Contrato constituirá causa suficiente para dejar el proceso sin selección de Contratista; en este caso, el Banco podrá adjudicar el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la siguiente mejor evaluada, si la hubiere.

#### **IX.- INCUMPLIMIENTO**

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Banco Central, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

#### **X- MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA**

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

#### **XI.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Bases de Libre Gestiones y Termino de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación h. Garantías; i. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

#### **XII.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o



indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

### **XIII.-CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

### **XIV.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

### **XV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

### **XVI.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

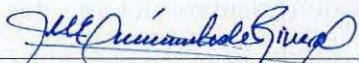
### **XVII.-NOTIFICACIONES**

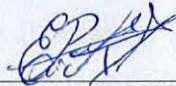
Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- **Banco Central de Reserva** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.
  
- **ERICK ALEXANDER PINEDA** en: 8ª Avenida Norte No. 610, San Salvador

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos las comparecientes, quienes enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los doce días del mes de enero de dos mil quince.

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA

  
ERICK ALEXANDER PINEDA



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta horas del día doce de enero de dos mil quince. ANTE MÍ, CARLOS MAURICIO OSTORGA MARROQUIN, Notario, de este domicilio y del de **COMPARECEN:** la licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de años de edad, Economista, del domicilio de , a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria

quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo denominaré "El Banco

Central" o "El Banco"; cuya personería al final relacionaré y ERICK ALEXANDER PINEDA CABALLERO, de \_\_\_\_\_ años de edad, Tipógrafo, del domicilio de \_\_\_\_\_

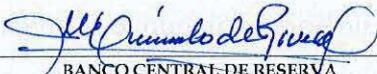
\_\_\_\_\_ a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ que en lo sucesivo se denominará "el Contratista" , y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haberlo firmado a mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado contrato denominado "SUMINISTRO Y SERVICIOS DE IMPRENTA PARA PAPELERÍA DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR PARA EL AÑO DOS MIL QUINCE". El objeto del referido contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se regirán los servicios antes mencionados para el Banco Central, proporcionados por la Contratista. Dichos servicios se realizará de conformidad a Resolución número DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE/DOS MIL CATORCE, de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil catorce, por medio de la cual se adjudicó parcialmente a la contratista el proceso de Libre Gestión número DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO/DOS MIL CATORCE. El plazo del servicio iniciará el uno de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. El precio de dichos servicios es hasta por un monto de **TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA DOLARES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** que incluye impuestos. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido cada suministro, a satisfacción del Banco, para lo cual el Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá el Quédan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quédan se solicitará el número de Cuenta bancaria de Ahorro o Corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los productos recibidos hasta por el máximo

señalado en cada uno de los ítems, y de acuerdo al costo unitario ofertado en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar los productos no recibidos a la finalización del período contratado. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el contratista deberá rendir una Garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada; cuyo objeto será garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo treinta y cuatro del Reglamento de LACAP en relación al Artículo treinta y dos LACAP, podrán ser fianzas o seguros, ó en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque certificado, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el Contratista a favor del Banco Central. También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes. Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato hasta dos meses después de finalizado el plazo establecido y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, del Banco Central, previa solicitud por escrito cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo. Y Yo, el suscrito Notario, **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**: por haber tenido a la vista el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio

Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; en consecuencia, se encuentra facultada para otorgar documentos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos de esta Acta Notarial, que consta de dos folios, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA

  
ERICK ALEXANDER PINEDA